Se aplica el valor de confidencialidad parcial sobre datos personales en 3 páginas distintas de la resolución emitida por el entonces Comité de Información, derivada del acuerdo no. CI-05-10E/2015 recaída en la solicitud de información no. 00061/SECOGEM/IP/2015, por contener datos personales; (nombre del solicitante). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, XXXII y XLV, 23 fracción I, 24, fracción XIV, 49 fracción VIII y XII, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipio, Segundo fracción XVII y XVIII y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Clasificada

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00061/SECOGEM/IP/2015
SOLICITANTE: [redacted]
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-02-10E/2015

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, veintiuno de septiembre de dos mil quince.----------

VISTO el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio **00061/SECOGEM/IP/2015**, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, y: ----------

----------**R E S U L T A N D O** ----------

I. Que en fecha once de septiembre del año en curso, el **C.** [redacted] presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública consistente en: ***"Quiero tener acceso a los resultados que hasta ahora ha arrojado la investigación que se lleva a cabo del contrato otorgado a OHL México por la construcción del Viaducto Bicentenario."*** (SIC). ----------

II. Que mediante acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional y Responsable de la Unidad de Información, instruyó la formación del expediente respectivo bajo el folio número **00061/SECOGEM/IP/2015,** turnando la solicitud de información al Director de Control y Evaluación "B-I" de la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que en su carácter servidor público habilitado y en términos de lo que dispone el numeral TREINTA Y OCHO inciso c) de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS",** diera atención a la solicitud de mérito; lo anterior, en virtud de que la información solicitada está vinculada con lo dispuesto en el numeral 210121000 del "Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría", específicamente en lo referente a las funciones de la Dirección de Control y Evaluación "B-I". ----------

III. Que en respuesta al turno de la solicitud de información número de folio **00061/SECOGEM/IP/2015** y por medio del SAIMEX, el Director de Control y Evaluación "B-I" de la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de servidor público habilitado informó al Responsable de la Unidad de Información lo siguiente: *"La auditoría que se realiza al Título de Concesión otorgado a OHL México del Viaducto Bicentenario, se encuentra en proceso, por lo que de conformidad con el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del Estado de México, es información que está considerada como reservada, tal y como lo señala el dispositivo legal que a continuación se transcribe.*

> ***Artículo 20 fracción IV:*** *"Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones".*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00061/SECOGEM/IP/2015
SOLICITANTE: [redacted]
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-02-10E/2015

IV. Que en fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México celebró su Décima Sesión Extraordinaria a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como reservada, ya que puede causar daño o alterar el Procedimiento administrativo correspondiente.----------

Al respecto, una vez analizado el contenido de la solicitud de información pública y, al no existir actuaciones pendientes por celebrarse, se resuelve la misma con base en los siguientes:----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- Que el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México es competente para resolver la solicitud de información número **00061/SECOGEM/IP/2015**; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción X y 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios. ----------

SEGUNDO.- Que la información solicitada por el **C.** [redacted] consistente en: ***"Quiero tener acceso a los resultados que hasta ahora ha arrojado la investigación que se lleva a cabo del contrato otorgado a OHL México por la construcción del Viaducto Bicentenario."*** (SIC), es considerada información **reservada**, en virtud del acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que en la presente resolución se analiza la procedencia de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información consistente en **"Expedientes de Auditorías en proceso"**.

Tal como se desprende de lo argumentado por el Director de Control y Evaluación "B-I", en el resultando número III de la presente resolución, y en atención al acuerdo número CI-02-02/2005, emitido por el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2005, con fundamento en el artículo **30 fracciones III** y **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y **numeral Cuarenta y Siete** de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008; se confirma la clasificación de la información solicitada como **Reservada**, por lo que no es procedente proporcionarla al peticionario. ----

Por los motivos y fundamentos expuestos se: ----------

----------**R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, se confirma la clasificación de lo **"Expedientes de Auditorías en proceso"** determinada en el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y conforme a los fundamentos y motivos descritos considerando segundo de la presente resolución. ----------

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00061/SECOGEM/IP/2015
SOLICITANTE: [redacted]
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-02-10E/2015

Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al **C.** [redacted] que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución.---

TERCERO.- Notifíquese al **C.** [redacted] la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.--

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil quince.- **Lic. Pedro J. Isaac González,** Presidente del Comité de Información; **Enedina Vázquez Castillo,** Titular del Órgano de Control Interno, **Ing. Luis A. Tavira Mondragón,** Responsable de la Unidad de Información y con la presencia del **C.P. Alejandro Hernández González,** Director de Control y Evaluación "B-I", quienes firman al calce y al margen de este documento. --

PRESIDENTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**
LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA	**ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO CONTRALORA INTERNA**
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN	**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**
ING. LUIS A. TAVIRA MONDRAGÓN JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	**C.P. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN "B-I"**